



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1390
RADICADO N° 2020-00149-00

Se niega la solicitud que de expedición de oficios hace de forma virtual la apoderada de la parte actora (anexo 03 exp. virtual), toda vez que ni en el cuerpo de la demanda, ni en escrito separado se han solicitado y menos decretado medida cautelar alguna.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
086 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
23 octubre de 2020 a las 8:00.a.m